REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 **2022 00493** 00
PROCESO:	DIVISORIO POR VENTA
DEMANDANTE:	MARIA ELENA JARAMILLO VELASQUEZ
DEMANDADOS:	MARTHA LIGIA ACOSTA ANGARITA
PROVIDENCIA:	AUTO INTERLOCUTORIO N° 66
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

1. ASUNTO A TRATAR

Admite demanda y ordena notificar.

2. CONSIDERACIONES

Conoce esta agencia judicial de esta demanda de DIVISIÓN POR VENTA-, interpuesta por **MARIA ELENA JARAMILLO VELASQUEZ**, en contra de **MARTHA LIGIA ACOSTA ANGARITA.**

Al haberse cumplido por los demandantes con los requisitos exigidos, se observa que la demanda cumple con las exigencias de los artículos 82, 406, siguientes y concordantes del Código General del Proceso.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

3. RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **DIVISIÓN POR VENTA**-, interpuesta por **MARIA ELENA JARAMILLO VELASQUEZ**, en contra de **MARTHA LIGIA ACOSTA ANGARITA.**

SEGUNDO: DAR traslado al demandado, por el término de diez (10) días, para que contesten la demanda por intermedio de abogado titulado (Art. 409 del C.G.P.).

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto a los demandados en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o según lo dispuesto en la ley 2213 de 2022

CUARTO: Decretar la medida cautelar de INSCRIPCION DE LA DEMANDA en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N 001 476501 de la oficina de registro de Medellín zona Sur, para lo cual se comunicará a la oficina de registro respectiva. Por la secretaria del despacho líbrese el oficio correspondiente, el cual deberá ser diligenciado por la parte interesada.

QUINTO: En la forma prevista por los artículos 74 y 75 de la norma antedicha, se reconoce personería a la abogada BERTA LUCIA ROLDAN PEREZ lo portadora de la TP 62.182 del C.S. de la J. y cedula de ciudadanía N 32.522.944 para representar al demandante en los términos y para los efectos contenidos en el poder a ellos conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

v.v.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **668c000b6ff5b677967420ce89bc284cec75107b3ae36c6036ee78fee55bd211**
Documento generado en 26/01/2023 08:33:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica